

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 OCT 2022

Expediente No. 2022-00479.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 21 mediante el cual se indicó que la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado el 6 de mayo de 2022 en la cual se dispuso fijar caución para decretar medidas cautelares previas a la interposición de la demanda.
2. Se rechaza la solicitud de medidas cautelares previas a la interposición de la demanda por no haber dado cumplimiento a la constitución de caución ordenada por el despacho.
3. Archívense las actuaciones.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

EG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario


